

Servicio para la
Gestión de D. Félix Perea Fernández, re-
sultado de los gastos de suscripción de
Años pasados. Año
6 reales al mes en Mahon, adelantados;
y 7 en las demás poblaciones de la Isla.
Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo
le importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y vi-
ñetas, se pagarán á precios convencionales.

DIARIO DE MAHON,

PERIÓDICO DE

LITERATURA E INTERESES LOCALES.

Director: D. Ramón A. Braña.

Diario de Mahon.

CAL EN MATERIALES ORGÁNICOS

LA CAL

EMPLEADA COMO ABONO. (1)

En nuestro primer artículo hemos explicado el modo de obrar la cal como abono; hoy vamos a ocuparnos de la manera de emplearla.

La cantidad de cal necesaria para abonar una hectárea, varía según el clima y la naturaleza del terreno. En los países cálidos y secos no se puede usar en grandes dosis, porque obra demasiado energicamente sobre las materias orgánicas contenidas en el suelo, y pone en libertad mas gases de los que las plantas pueden absorber, esparciéndose por la atmósfera sin provecho alguno. Por el contrario, en los países fríos y húmedos son necesarias grandes cantidades de cal para ayudar al desarrollo de las plantas. Así se explica que los ingleses la empleen con una prodigalidad que sería perjudicial a nuestros cultivos.

Los terrenos compactos y arcillosos pueden recibir más cal que los ligeros y arenosos, a causa de que los primeros retienen con más facilidad los gases que produce la descomposición de las materias orgánicas, mientras que los segundos los dejan perderse en la atmósfera.

En algunos países se aplican a grandes dosis, pero también a grandes intervalos; en otros al contrario se prefiere abonar cada 3 años, y emplear solo de 12 a 15 hectolitros de cal por hectárea. Esta última práctica parece la más recomendable, porque reparte mejor los trabajos y suministra a las plantas de un modo más uniforme los elementos necesarios para su crecimiento; y si bien la cal que consumen las cosechas anualmente, solo asciende a 200 ó 300 litros por hectárea, el exceso se aplica a la descomposición de las materias orgánicas existentes en el suelo, y sobre todo a la modificación de las cualidades del terreno; de manera que, transcurridos algunos años, es cada vez menos necesario volver a abonar con la misma frecuencia,

(1) Véase el número 10 de este Diario correspondiente al 22 de marzo último, en lo que respecta al libro



ventajas que no se alcanzarian aplicando dosis menores á aquellas, cuya difusión, por otra parte, no seria fácil practicar con la conveniente igualdad.

Por lo comun al terminar el verano, es la época mas apropiada para esparcir la cal, pero cualquier estación es buena con tal que se escogen días secos y de calma, pues de lo contrario no es posible repartirla con uniformidad. Tampoco es conveniente aplicar este abono poco antes de la siembra, porque al ponerse en contacto con las primeras raicillas de las plantas, antes de haberse carbonatado, las pondría desorganizar.

El medio mas seguido para repartir la cal, consiste en depositarla en pequeños montones distantes de 5 á 7 metros y esparcirla cuando esté reducida á polvo. Mejor es aun cubrir los montones con una tongada de tierra de 15 á 20 centímetros que los abrigue de las lluvias sin impedir la hidratación; al poco tiempo la cal aumenta de volumen y determina la formación de grietas en la superficie, que es conveniente tapar á medida que se forman. Cuando está reducida al polvo se mezcla íntimamente con la tierra que la cubre, y después de esparcida conviene dar una ó dos labores superficiales para incorporarla bien á la capa vegetal.

Se emplea también amenudo en unión con otras materias, constituyendo abonos compuestos. Para su formación se disponen capas alternadas de despojos animales ó vegetales, cal y tiora, y á medida que aquella se desgrega se mezcla todo y se apila en montones que se remueven con frecuencia para fomentar la descomposición de los residuos orgánicos. En nuestros terrenos cereanos al mar esta operación daria el medio de aprovechar con grandes ventajas las algas, que las olas arrojan á las playas, ricas en elementos asimilables hoy perdidos para la agricultura.

El método explicado se usa igualmente para incorporar las margas al terreno; mas es necesario que los montones permanezcan todo un invierno ó mejor un año á la intemperie á fin de que se verifique una desgregación completa. La cantidad de marga necesaria por hectárea varia considerablemente según la composición de las mismas y las localidades. Se comprende que una marga muy arcillosa podrá emplearse en grandes dosis en los terrenos arenosos, pero no en las tierras fuertes y compactas. El cuadro siguiente pone de manifiesto las

cuantidades de los diferentes tipos de margas que se emplean en los terrenos de la Isla, combinadas con los tipos de cal que se usan en la Isla.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la redacción y Administración del mismo Diario, calle del Norte núm. 1, y en la librería de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

Periodos de suscripción: seis meses, 120 reales; doce meses, 240 reales; veinticuatro meses, 480 reales; treinta meses, 720 reales; cuarenta meses, 960 reales; sesenta meses, 1200 reales; ochenta meses, 1440 reales; ciento veinte meses, 1680 reales; ciento veinticuatro meses, 1800 reales; ciento veintidós meses, 1920 reales; ciento veintiséis meses, 2040 reales; ciento veintidós meses, 2160 reales; ciento veintidós meses, 2280 reales; ciento veintidós meses, 2400 reales; ciento veintidós meses, 2520 reales; ciento veintidós meses, 2640 reales; ciento veintidós meses, 2760 reales; ciento veintidós meses, 2880 reales; ciento veintidós meses, 3000 reales; ciento veintidós meses, 3120 reales; ciento veintidós meses, 3240 reales; ciento veintidós meses, 3360 reales; ciento veintidós meses, 3480 reales; ciento veintidós meses, 3600 reales; ciento veintidós meses, 3720 reales; ciento veintidós meses, 3840 reales; ciento veintidós meses, 3960 reales; ciento veintidós meses, 4080 reales; ciento veintidós meses, 4200 reales; ciento veintidós meses, 4320 reales; ciento veintidós meses, 4440 reales; ciento veintidós meses, 4560 reales; ciento veintidós meses, 4680 reales; ciento veintidós meses, 4800 reales; ciento veintidós meses, 4920 reales; ciento veintidós meses, 5040 reales; ciento veintidós meses, 5160 reales; ciento veintidós meses, 5280 reales; ciento veintidós meses, 5400 reales; ciento veintidós meses, 5520 reales; ciento veintidós meses, 5640 reales; ciento veintidós meses, 5760 reales; ciento veintidós meses, 5880 reales; ciento veintidós meses, 6000 reales; ciento veintidós meses, 6120 reales; ciento veintidós meses, 6240 reales; ciento veintidós meses, 6360 reales; ciento veintidós meses, 6480 reales; ciento veintidós meses, 6600 reales; ciento veintidós meses, 6720 reales; ciento veintidós meses, 6840 reales; ciento veintidós meses, 6960 reales; ciento veintidós meses, 7080 reales; ciento veintidós meses, 7200 reales; ciento veintidós meses, 7320 reales; ciento veintidós meses, 7440 reales; ciento veintidós meses, 7560 reales; ciento veintidós meses, 7680 reales; ciento veintidós meses, 7800 reales; ciento veintidós meses, 7920 reales; ciento veintidós meses, 8040 reales; ciento veintidós meses, 8160 reales; ciento veintidós meses, 8280 reales; ciento veintidós meses, 8400 reales; ciento veintidós meses, 8520 reales; ciento veintidós meses, 8640 reales; ciento veintidós meses, 8760 reales; ciento veintidós meses, 8880 reales; ciento veintidós meses, 9000 reales; ciento veintidós meses, 9120 reales; ciento veintidós meses, 9240 reales; ciento veintidós meses, 9360 reales; ciento veintidós meses, 9480 reales; ciento veintidós meses, 9600 reales; ciento veintidós meses, 9720 reales; ciento veintidós meses, 9840 reales; ciento veintidós meses, 9960 reales; ciento veintidós meses, 10080 reales; ciento veintidós meses, 10200 reales; ciento veintidós meses, 10320 reales; ciento veintidós meses, 10440 reales; ciento veintidós meses, 10560 reales; ciento veintidós meses, 10680 reales; ciento veintidós meses, 10800 reales; ciento veintidós meses, 10920 reales; ciento veintidós meses, 11040 reales; ciento veintidós meses, 11160 reales; ciento veintidós meses, 11280 reales; ciento veintidós meses, 11400 reales; ciento veintidós meses, 11520 reales; ciento veintidós meses, 11640 reales; ciento veintidós meses, 11760 reales; ciento veintidós meses, 11880 reales; ciento veintidós meses, 12000 reales; ciento veintidós meses, 12120 reales; ciento veintidós meses, 12240 reales; ciento veintidós meses, 12360 reales; ciento veintidós meses, 12480 reales; ciento veintidós meses, 12600 reales; ciento veintidós meses, 12720 reales; ciento veintidós meses, 12840 reales; ciento veintidós meses, 12960 reales; ciento veintidós meses, 13080 reales; ciento veintidós meses, 13200 reales; ciento veintidós meses, 13320 reales; ciento veintidós meses, 13440 reales; ciento veintidós meses, 13560 reales; ciento veintidós meses, 13680 reales; ciento veintidós meses, 13800 reales; ciento veintidós meses, 13920 reales; ciento veintidós meses, 14040 reales; ciento veintidós meses, 14160 reales; ciento veintidós meses, 14280 reales; ciento veintidós meses, 14400 reales; ciento veintidós meses, 14520 reales; ciento veintidós meses, 14640 reales; ciento veintidós meses, 14760 reales; ciento veintidós meses, 14880 reales; ciento veintidós meses, 15000 reales; ciento veintidós meses, 15120 reales; ciento veintidós meses, 15240 reales; ciento veintidós meses, 15360 reales; ciento veintidós meses, 15480 reales; ciento veintidós meses, 15600 reales; ciento veintidós meses, 15720 reales; ciento veintidós meses, 15840 reales; ciento veintidós meses, 15960 reales; ciento veintidós meses, 16080 reales; ciento veintidós meses, 16200 reales; ciento veintidós meses, 16320 reales; ciento veintidós meses, 16440 reales; ciento veintidós meses, 16560 reales; ciento veintidós meses, 16680 reales; ciento veintidós meses, 16800 reales; ciento veintidós meses, 16920 reales; ciento veintidós meses, 17040 reales; ciento veintidós meses, 17160 reales; ciento veintidós meses, 17280 reales; ciento veintidós meses, 17400 reales; ciento veintidós meses, 17520 reales; ciento veintidós meses, 17640 reales; ciento veintidós meses, 17760 reales; ciento veintidós meses, 17880 reales; ciento veintidós meses, 18000 reales; ciento veintidós meses, 18120 reales; ciento veintidós meses, 18240 reales; ciento veintidós meses, 18360 reales; ciento veintidós meses, 18480 reales; ciento veintidós meses, 18600 reales; ciento veintidós meses, 18720 reales; ciento veintidós meses, 18840 reales; ciento veintidós meses, 18960 reales; ciento veintidós meses, 19080 reales; ciento veintidós meses, 19200 reales; ciento veintidós meses, 19320 reales; ciento veintidós meses, 19440 reales; ciento veintidós meses, 19560 reales; ciento veintidós meses, 19680 reales; ciento veintidós meses, 19800 reales; ciento veintidós meses, 19920 reales; ciento veintidós meses, 20040 reales; ciento veintidós meses, 20160 reales; ciento veintidós meses, 20280 reales; ciento veintidós meses, 20400 reales; ciento veintidós meses, 20520 reales; ciento veintidós meses, 20640 reales; ciento veintidós meses, 20760 reales; ciento veintidós meses, 20880 reales; ciento veintidós meses, 21000 reales; ciento veintidós meses, 21120 reales; ciento veintidós meses, 21240 reales; ciento veintidós meses, 21360 reales; ciento veintidós meses, 21480 reales; ciento veintidós meses, 21600 reales; ciento veintidós meses, 21720 reales; ciento veintidós meses, 21840 reales; ciento veintidós meses, 21960 reales; ciento veintidós meses, 22080 reales; ciento veintidós meses, 22200 reales; ciento veintidós meses, 22320 reales; ciento veintidós meses, 22440 reales; ciento veintidós meses, 22560 reales; ciento veintidós meses, 22680 reales; ciento veintidós meses, 22800 reales; ciento veintidós meses, 22920 reales; ciento veintidós meses, 23040 reales; ciento veintidós meses, 23160 reales; ciento veintidós meses, 23280 reales; ciento veintidós meses, 23400 reales; ciento veintidós meses, 23520 reales; ciento veintidós meses, 23640 reales; ciento veintidós meses, 23760 reales; ciento veintidós meses, 23880 reales; ciento veintidós meses, 24000 reales; ciento veintidós meses, 24120 reales; ciento veintidós meses, 24240 reales; ciento veintidós meses, 24360 reales; ciento veintidós meses, 24480 reales; ciento veintidós meses, 24600 reales; ciento veintidós meses, 24720 reales; ciento veintidós meses, 24840 reales; ciento veintidós meses, 24960 reales; ciento veintidós meses, 25080 reales; ciento veintidós meses, 25200 reales; ciento veintidós meses, 25320 reales; ciento veintidós meses, 25440 reales; ciento veintidós meses, 25560 reales; ciento veintidós meses, 25680 reales; ciento veintidós meses, 25800 reales; ciento veintidós meses, 25920 reales; ciento veintidós meses, 26040 reales; ciento veintidós meses, 26160 reales; ciento veintidós meses, 26280 reales; ciento veintidós meses, 26400 reales; ciento veintidós meses, 26520 reales; ciento veintidós meses, 26640 reales; ciento veintidós meses, 26760 reales; ciento veintidós meses, 26880 reales; ciento veintidós meses, 27000 reales; ciento veintidós meses, 27120 reales; ciento veintidós meses, 27240 reales; ciento veintidós meses, 27360 reales; ciento veintidós meses, 27480 reales; ciento veintidós meses, 27600 reales; ciento veintidós meses, 27720 reales; ciento veintidós meses, 27840 reales; ciento veintidós meses, 27960 reales; ciento veintidós meses, 28080 reales; ciento veintidós meses, 28200 reales; ciento veintidós meses, 28320 reales; ciento veintidós meses, 28440 reales; ciento veintidós meses, 28560 reales; ciento veintidós meses, 28680 reales; ciento veintidós meses, 28800 reales; ciento veintidós meses, 28920 reales; ciento veintidós meses, 29040 reales; ciento veintidós meses, 29160 reales; ciento veintidós meses, 29280 reales; ciento veintidós meses, 29400 reales; ciento veintidós meses, 29520 reales; ciento veintidós meses, 29640 reales; ciento veintidós meses, 29760 reales; ciento veintidós meses, 29880 reales; ciento veintidós meses, 29920 reales; ciento veintidós meses, 30040 reales; ciento veintidós meses, 30160 reales; ciento veintidós meses, 30280 reales; ciento veintidós meses, 30400 reales; ciento veintidós meses, 30520 reales; ciento veintidós meses, 30640 reales; ciento veintidós meses, 30760 reales; ciento veintidós meses, 30880 reales; ciento veintidós meses, 30920 reales; ciento veintidós meses, 31040 reales; ciento veintidós meses, 31160 reales; ciento veintidós meses, 31280 reales; ciento veintidós meses, 31400 reales; ciento veintidós meses, 31520 reales; ciento veintidós meses, 31640 reales; ciento veintidós meses, 31760 reales; ciento veintidós meses, 31880 reales; ciento veintidós meses, 31920 reales; ciento veintidós meses, 32040 reales; ciento veintidós meses, 32160 reales; ciento veintidós meses, 32280 reales; ciento veintidós meses, 32400 reales; ciento veintidós meses, 32520 reales; ciento veintidós meses, 32640 reales; ciento veintidós meses, 32760 reales; ciento veintidós meses, 32880 reales; ciento veintidós meses, 32920 reales; ciento veintidós meses, 33040 reales; ciento veintidós meses, 33160 reales; ciento veintidós meses, 33280 reales; ciento veintidós meses, 33400 reales; ciento veintidós meses, 33520 reales; ciento veintidós meses, 33640 reales; ciento veintidós meses, 33760 reales; ciento veintidós meses, 33880 reales; ciento veintidós meses, 33920 reales; ciento veintidós meses, 34040 reales; ciento veintidós meses, 34160 reales; ciento veintidós meses, 34280 reales; ciento veintidós meses, 34400 reales; ciento veintidós meses, 34520 reales; ciento veintidós meses, 34640 reales; ciento veintidós meses, 34760 reales; ciento veintidós meses, 34880 reales; ciento veintidós meses, 34920 reales; ciento veintidós meses, 35040 reales; ciento veintidós meses, 35160 reales; ciento veintidós meses, 35280 reales; ciento veintidós meses, 35400 reales; ciento veintidós meses, 35520 reales; ciento veintidós meses, 35640 reales; ciento veintidós meses, 35760 reales; ciento veintidós meses, 35880 reales; ciento veintidós meses, 35920 reales; ciento veintidós meses, 36040 reales; ciento veintidós meses, 36160 reales; ciento veintidós meses, 36280 reales; ciento veintidós meses, 36400 reales; ciento veintidós meses, 36520 reales; ciento veintidós meses, 36640 reales; ciento veintidós meses, 36760 reales; ciento veintidós meses, 36880 reales; ciento veintidós meses, 36920 reales; ciento veintidós meses, 37040 reales; ciento veintidós meses, 37160 reales; ciento veintidós meses, 37280 reales; ciento veintidós meses, 37400 reales; ciento veintidós meses, 37520 reales; ciento veintidós meses, 37640 reales; ciento veintidós meses, 37760 reales; ciento veintidós meses, 37880 reales; ciento veintidós meses, 37920 reales; ciento veintidós meses, 38040 reales; ciento veintidós meses, 38160 reales; ciento veintidós meses, 38280 reales; ciento veintidós meses, 384

niscos de la region Norte de esta isla , completando el suelo falso de este elemento esencial , atrayendo y fijando en él los gases atmosféricos , y activando las reacciones de los principios orgánicos , necesarias para el desarrollo de las plantas. Mas por lo mismo que la cal , á mas de alimento indispensable para ellas , es un eficaz estímulo para que consuman y devoren con rapidez los demás elementos que se asimilan , transformándolos en ricas cosechas , es evidente que su reiterado empleo en campos que no reciban periódicamente suficientes abonos orgánicos , si bien aumentaría sus productos por algun tiempo llegaría á estenuarlos y agotaría su fertilidad á expensas del porvenir.

Todo lo contrario sucederá si se hace de la cal un uso racional y moderado , si en vez de pedir á la tierra trigos y mas trigos se encierra su cultivo en los límites adecuados para su propio éxito , si se ensancha el comino de los pastos y forrages; con lo cual se aumentará el ganado , crecerán los estiércoles y se comunicará al suelo una fertilidad creciente , dando por resultado productos mas abundantes y mas baratos y disundiéndose un general bienestar. F. P.

Sección local.

Pescados que son mas sabrosos y saludables entre los que se traen á la pescadería durante el presente mes de mayo.

Las palabras en *bastardilla* indican el nombre vulgar del país.

Alacha, *alatxa*.—Peje araña, *araña*.—Escarcho, *ases*.—Besugo, *besugs*.—Biza, *bisò*.—Capitones, *cabots de roca*.—Congrio, *congre*.—Denton, *déntol*.—Meya ó Centolla, *cranca*.—Astaco, *grumant*.—Langosta, *lagostas*.—Lija, *escal*.—Corvina, *escorbay*.—Esparrayon, *esparray*.—Epeton, *espet*.—Rubios, *gallinetas*.—Merluza, *llus*.—Mármol, *mabre*.—Garro, *mòras*.—Haleche, *xuclas*.—Pagro, *pagre*.—Palometà ó palomina, *palomida*.—Priste, *fifia*, pez espada, *pez espassa*.—Pámpano, *pàmpol*.—Sargo, *sarc*.—Saurel ó jurel, *sorell*.—Atun, tonina, *tonina*.—Tortuga, *tortuga*.—Percas, *vacas*.—Rayada, *vaiada*.—Caballa, *barat*.—Boga, *vòga*.

MARISCO, MARISC.—Caracoles, *carogols* y *corns*.—Cerita, *pada*.—Almeja, *escopiña gravada*.—Clícas, *escopiña de gallèt*.—Pechina, *escopiña llisa*.—Concha de Santiago, *xel*.—Venera, *vuitgal*.—Mejillón, *musclo*.—Espondilo, *ostia vermella*.—Lapa, *pitjellida*.—Arca, *peu de cabrit*.

Urca «Pinta».—Este transporte de guerra procedente de Fernando Poo con escala en Canarias, al llegar á Cádiz punto de su destino, fué despedido por la Sanidad para venir á cumplir en el lazareto súcio de este puerto los 10 días de cuarentena impuestos á las precedencias de la costa occidental del Africa; llegó aquí sin novedad el sábado 2 de los corrientes. Conduce este buque 42 deportados é individuos de transporte que regresan á la madre patria.

Monta la *Pinta* 2 cañones, mide 800 toneladas, y va tripulada con 63 plazas al mando de D. José M. Contero, uno de los pilotos particulares que siguen al servicio de la Armada.

Por no tomar práctico.—La Polaca griega *S. Nicolo*, que llegó el sábado procedente de Esmirna y Mesina, se vió precisada á bordear en el interior del puerto para ganar el fondeadero de la isla de la Cuarentena, y varó cerca del escollo llamado de *S. Antonio*, por culpa sin duda de no

tomar práctico su capitán; pero como reinaba buen tiempo y no ofrece peligro en tales casos nuestro abrigado puerto, pudo ponerse á flote sin gran trabajo y ninguna avería.

Nuestro apreciable cólega *«Las Novedades»* del 19 de abril en una Revista científica que firma en su folletín F. Picatoste . se hace cargo del problema físico de la bala , que saben los lectores de este Diario , publicamos en el 25 de marzo último.

Dicho periódico , al ocuparse del problema puesto en tela de juicio , copia alguna de las soluciones que dimos á luz en el del 28 y 1º de abril últimos , con las iniciales A. O., diciendo que fué propuesto aquél , y publicadas estas por el *Irracbat*. Deseamos , pues , que el cofrade Bilbaino tenga la bondad de indicarnos de donde tomó la cuestión científica de que se trata , á fin de dar á cada uno lo que le corresponda.

Las numerosas erratas que se notan en los primeros párrafos del Calendario agrícola de Mayo, insertos en el Diario del domingo, nos obligan á reproducirlos hoy con el resto del mismo.

Boletín religioso.

Santo de hoy.

San Pio V. papa, y la conversión de San Agustín.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza , en la iglesia parroquial de Santa María.

Santo de mañana.

SAN JUAN ANTE PORTAM LATINAM.

Sección marítima.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y fondeado en el lazareto, hasta el anochecer del dia 2 de Mayo.

Nacionales.

De Fernando Poo, en 131 días urca de guerra *Pinta*, de 800 ts., 2 cañones, c. D. José M. Contero, con 63 trip. y 2 pas.—10 d. c.

De Argel, en 5 d. laud *San José*, de 23 ts., c. D. Guillermo Pujol, con 6 trip. y lastre.—3 d. c.

Estrangeros.

De Smirne y Messina, en 40 d. polaca griega *San Nicolo*, de 217 ts., c. Mr. Cosma Chioti, con 14 trip. y trigo.—3 d. c.

De Nueva York, en 35 d. goleta de tres palos inglesa *Reina del Sud*, de 396 ts., c. Mr. John Cobb, con 11 trip. y petróleo.—3 d. c.

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. y 56 ms. — Pónese á las 6 h. y 57 ms.

LUNA.—Sale á las 6 h. y 22 ms. de la T. — Pónese á la 5 h. y 21 ms. de la M.

Orden de la plaza, del 4 de mayo de 1868.

Servicio para el 5.

Gefe de dia: D. Felix Pareja Fernandez , teniente coronel del regimiento infantería de America n.º 14.—Parada, hospital y provisiónes, el mismo cuerpo.—El T. C. Sargento Mayor.—*Miguel Ferradas*.

Variedades.

El dia de S. Estevan, un religioso. Frncisco estaba encargado de pronunciar el panegírico del Santo, y siendo muy tarde, sus hermanos que venian de otra función del mismo género, y a quel dia habian escuchado ya las glorias del martirio, temiendo que no fuera demasiado largo, le rogaron no se estendiese mucho en su discurso.

El fraile sube al púlpito y dice al auditorio:

Carismos: todos los años, en este dia, se pronuncia el panegírico del Santo cuya fiesta se celebra, y como no ha llegado á mi noticia que desde entonces haya hecho cosa nueva, nada tengo que añadir á lo que quizás habréis oido hoy muchos de vosotros.

Dichas estas palabras dejó al Santo descansar en paz.

CALENDARIO AGRICOLA.

Mayo.

ADMINISTRACION.—En este mes los trabajos agrícolas presentan un pequeño intervalo de descanso, propio para poder emprender con vigor las duras faenas de la recolección durante los meses sucesivos.

Necesario es que el agricultor , en vista de los alimentos con que puede contar durante el verano, se decida á organizar su ganado, de manera que no se vea embarazado para alimentarlo ántes de llegar los pastos del otoño. Si se teme la penuria no debe titubear en vender , ántes de que el ganado pierda sus carnes y la abundancia de vendedores haga bajar su precio.

Organizado este servicio , deben prepararse todos los útiles para la recolección y sujetar el ganado de trabajo á un régimen fortificante , que permita sacar de él todo el partido posible en el transporte de las mieses y su trilla , operaciones que exigen á veces grandes esfuerzos para salvar las cosechas de la inclemencia del tiempo.

ABONOS.—Á medida que los calores aumentan, es necesario sacar mas amenudo los estiércoles de los establos.

En las explotaciones agrícolas donde se siembran plantas estivales , se conducen aun los abonos á las tierras destinadas á estos cultivos.

Se puede rambien conducirlos á los campos que deben sembrarse de cereales el próximo otoño. Esta práctica , mala en las tierras muy inclinadas ó de subsuelo muy permeable , es buena en las demás circunstancias ; porque mezclando los abonos intimamente con la tierra , nacen á las primeras aguas las malas semillas que aquellos encierran , lo mismo que las que contiene el suelo , y puedan destruirse ántes de la siembra. Sin duda hay pérdida de principios fertilizantes durante el verano , pero los experimentos de Baussingault prueban que esta pérdida está mas que compensada por la mayor cantidad de gases de la atmósfera que los campos abonados atraen y absorben.

Si se prefiere conservar los abonos en el estercolero hay que tomar algunas precauciones para impedir la volatilización de los gases amoniacales. Se

ha propuesto para esto regar los estiéoles con una disolución de sulfato de hierro; pero se ha renunciado á ello, en vista de que el carbonato de potasa, sustancia preciosa en agricultura, se convierte en sulfato, materia inerte y de ningún valor. La mezcla con el yeso, ensayada por Mr. Moll, no ha dado tampoco resultados favorables; mas lo que ha obtenido en todas partes admirable éxito es disponer los estercoleros en montones formados de capas alternadas de tierra y abono, los cuales se cubren con una gruesa capa de tierra arcillo-calcárea.

En este mes tienen una aplicación muy ventajosa los abonos líquidos. Es sensible que en nuestro país no se haga de ellos un uso general para las cosechas de verano. En muchos puntos se acostumbra regar á brazo las coles y remolachas después de trasplantadas; mas económico y de admirables resultados sería regar con abono líquido, por medio de cubas conducidas sobre ruedas.

LABORES.—Se acaban las labores de los terrenos destinados á las plantas estivales, sinó se han concluido en abril; y si las lluvias favorecen se da la primera reja á las tierras destinadas á los cereales de otoño. Las fuertes y arcillosas pueden recibir una segunda labor superficial, si se ha seguido la buena práctica de labrarlas durante el invierno.

Esencial es no labrar la tierra demasiado mojada, pues las sequías del verano la ponen en muy mal estado y esta falta se hace sentir en varias cosechas sucesivas.

CULTIVOS.—Deben completarse las siembras de plantas de estío; trasplantarse las remolachas y las últimas coles, en tiempo cubierto y con probabilidades de lluvia.

Las plantas sembradas en abril se escardan durante este mes, limpiándolas de malas yerbas y manteniendo la tierra lo mas mullida posible para evitar se deseque rápidamente.

FORRAGES.—En la primera quincena de mayo deben segarse los forrages que se destinan á provisión de heno; esperando mas, se obtendrían tallos duros y menos nutritivos.

GANADO.—Los primeros calores como los primeros fríos, ejercen sobre hombres y animales una acción poderosa; por esta razón exige esta época un cuidado especial.

El ganado caballar y mular debe preservarse delaire al regresar del trabajo, pues el mas ligero enfriamiento puede ocasionarle una enfermedad mortal.

Las vacas no deben salir á pastar hasta que el sol haya evaporado el rocío de la mañana, si no se quiere esponerlas á cólicos peligrosos.

Las ovejas deben mantenerse á la sombra desde las 11 á las 3 de la tarde, pues el calor les es muy perjudicial. Por las mañanas es muy conveniente coman un puñado de paja antes de la yerba verde.

Los corderos nacidos en enero se destetan completamente en mayo.

Se trasquilan las ovejas á principios del mes para obtener buena lana.

Se castran los marranos nacidos en febrero y se destetan los de marzo y abril.

Las aves de corral, y sobre todo las crías de pavos, requieren asiduos cuidados. Un alimento sustancioso y abundante, y un abrigo caliente durante las noches, son los medios de hacerle pasar felizmente esta época crítica de su existencia.

ARBORICULTURA.—La vegetación está en Mayo en

su mayor vigor en los bosques; todos los árboles se ven cubiertos de brotes tiernos y suculentos, que destruirían los ganados si no se impidiese su aproximación.

Hasta el dia 15 es época propia para mondar la corteza de encina destinada á las tenerías; toda otra explotación de los bosques debe proscribirse.

Los árboles frutales deben despojarse de los brotes inútiles y chupones; los que adquieren demasiada fuerza con detrimiento de las inmediatas se acortarán. Estas operaciones conviene no hacerlas de una vez, sinó sucesivamente, para no causar desórdenes graves en el equilibrio del árbol.

Una buena cava al pie de los frutales contribuirá á desarrollar su vegetación y á mantener la frescura. Bueno es para conseguir este último objeto, cubrir el terreno de paja ó yerbas al rededor del tronco.

Los frutales tempranos empiezan á madurar, especialmente los nísperos del Japón, Cerezos y Albaricoques; pero sus productos no son aun considerables.

Las viñas se mantendrán bien limpias de yerbas. Los tallos se atan á los tutores, y deben quedar suprimidos todos los brotes laterales inútiles.

Esta es también la época en que importa no descuidar el azufrado de las viñas atacadas del oidium. Para esto debe escogerse un tiempo seco y emplear 15 kilogramos de azufre por hectárea.

Los agricultores celosos tienen especial cuidado de no retardar la ejecución de todos los trabajos indicados; pues llegada la época de la recolección, las faenas se precipitan y las que no se han hecho á su debido tiempo, se ejecutan imperfectamente y sin resultado.—*El Campesino.*



BOLETIN DE ANUNCIOS.

que se publican todos los viernes en el Boletín de Anuncios de la Administración de Rentas y Contribuciones del Partido de Menorca.

Hasta el día 18 se podrá pedir gratis el Sorteo 18 de cada año.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy a favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes Escudos. **Suertes Escudos.** **Suertes Escudos.**

263	12	4663q	4664	3044	3045
285	6 A	1664	1650	3492	2 A
286	200	1665	4	3493	16
287	6 A	1693	12	3493	16
395	2 A	1811	12	3494	2 A
396	30	3563	2 A		
397	12	2083	12	3569	16
715	2 A	2177	12	3570	2 A
716	16	2380	2 A	3655	2 A
717	2 A	2381	16	3656	16
949	2 A	2382	2 A	3657	2 A
950	20			3853	12
951	12	3043	2 A		

En esta rifa se han distribuido 4000 cédulas.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Los interesados acudirán a recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad, plaza de la Arravalea n.º 5 de 10 a 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Mahon 4 de Mayo de 1868.—El V. Sro. A. Antonio Roca.

Deseosa esta Administración de que los contribuyentes

sepan que el sorteo se celebra el viernes 18 de mayo.

Yentes al Subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y pueblos sufragáneos de Villa-Carlos, y San Clemente, concurren al acto de las clasificaciones que han de hacerse los mismos, de las cuotas que han de satisfacer en el próximo año económico de 1868-69, cuyo acto ha de practicarse en dicha Oficina según el art. 39 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, por no pasar de cinco el número de individuos de cada gremio ó colegio; he acordado invitar a todos los que pertenezcan á los designados á continuación para que se sirvan presentarse en ella en los días que se señalan; siendo de advertir que los que no concurren al acto expresado tendrán que pagar por lo que resuelva la mayoría de los que asistan, ó en el caso de no haberla, por lo que decida esta Administración, sin perjuicio del derecho de reclamación de que podrán usar los interesados, con arreglo al art. 27 del mencionado Real decreto.

Mahon 4 mayo de 1868.—El Administrador, Francisco Vinent y Vives.

Día 6 de Mayo.

Mahon.

Almacenistas de aceite y jábón. — Sastres que venden tejidos. — Tiendas de quincalla. — Lonjas de chocolate. — Perfumerías. — Tiendas de sombreros. — Entagostadores de piedras finas y falsas. — Tiendas de tabaco del país.

Día 7 de id.

Fotógrafos. — Tiendas de pastos para sopa. — Bollerías. — Cacharrerías. — Floristas. — Maestros de calafateria. — Tintoreros. — Tiendas de semillas y tiendas de juguetes.

Día 8 de id.

Comerciantes. — Procuradores. — Boticarios.

Villa-Carlos.

Hornos de pan.

S. Clemente.

Bodegones.

FABRICA DE PESAS Y MEDIDAS

DEL

NUEVO SISTEMA METRICO DECIMAL

DE D. FRANCISCO DE P. YSAURA,

Barcelona, calle del Olmo, n.º 40.

Medidas Lineales de todas formas y dimensiones en latón, hierro y maderas variadas.

Medidas ponderales, colecciones completas de Pesos de latón y hierro. Medidas de capacidad para líquidos, en latón, estaño y hoja de lata. Medidas de capacidad para sólidos, en madera, con aros de hierro. Fabricadas con toda solidez y precisión, garantidas con la marca del fabricante. Se mandarán dibujos y tarifas de precios si su demanda viene acompañada de cuatro sellos de 05 céntimos de escudo.

E. R. — J. Gómez.

MAHON.—Tip. de Fàbregues, hermanos, calle del Norte, 1.

